

**ACUERDO N° 081/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, aprobado mediante Acuerdo N° 079/2022 de 30 de marzo, la necesidad de emitir Convocatoria Pública Nacional para el Personal de las Oficinas Gestoras de Procesos de La Paz, los antecedentes; Y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; teniendo competencias y atribuciones incluso en **materia de Recursos Humanos** tal cual establece el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

A su vez, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones **para resolver y decidir** todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y **recursos humanos**"*.

Que, el art. 114.I de la misma Ley del Órgano Judicial, establece: *"El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, **contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias**"*.

Que, el art. 56 del Código de Procedimiento Penal, modificado por la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, en su art. 3. incorpora el art. 56 bis, cuya disposición señala: *"La jueza, juez o tribunal será asistido por la Oficina Gestora de Procesos, **instancia administrativa de carácter instrumental que dará soporte y apoyo técnico a la actividad jurisdiccional** con la finalidad de optimizar la gestión judicial, el efectivo desarrollo de las audiencias y favorecer el acceso a la justicia"*.

Que, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, en su Disposición Adicional Segunda, incorpora el art. 112 bis, cuya disposición en su parágrafo I manifiesta: *"La Oficina Gestora de Procesos se constituye en una organización de carácter instrumental que sirve de soporte*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGJ-UNAJCM



*y apoyo a la actividad jurisdiccional, con la finalidad de optimizar la gestión judicial, con dependencia orgánica y operativa del Tribunal Supremo de Justicia”.*

Que la misma Disposición Adicional Segunda del art. 112 bis en su Parágrafo II, señala: *"El personal de las oficinas gestoras de procesos, será preseleccionado a través de concurso de méritos y examen de competencia por el Consejo de la Magistratura y será designado por el Tribunal Departamental de Justicia respectivo".* Disponiéndose en el Parágrafo III que: *"El Tribunal Supremo de Justicia en coordinación con el Consejo de la Magistratura, establecerá el número de Oficinas Gestoras de Procesos en cada distrito judicial, conforme a la carga procesal, cantidad y ubicación de salas de audiencias y el número de Tribunales de Sentencia y Juzgados de Sentencia, bajo el principio de proporcionalidad e igualdad”.*

**CONSIDERANDO II:** Que, en Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 2022, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobó el Reglamento de Preselección de Personal de Oficinas Gestoras de Procesos, mediante Acuerdo N° 079/2022 de 30 de marzo, que en su art. 17.I señala: **"La Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobará y autorizará la emisión de la Convocatoria Pública Nacional o Departamental para el personal de las Gestoras de Procesos de cada Distrito Judicial, de acuerdo al presente Reglamento, en sujeción a la Ley N° 1173 de fecha 03 de mayo de 2019”.**

Que, el art. 17.II del mismo Reglamento, señala: *"La Convocatoria Pública Nacional o Departamental podrá declararse desierta o ser ampliada por Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en coordinación con la Sala Plena del Tribunal Supremo, por necesidad institucional o fuerza mayor debidamente justificada”.*

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 08 de marzo de 2023, decidió emitir Convocatoria Pública Nacional a concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en las Oficinas Gestoras de Procesos de La Paz.

**POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

 [www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)  
EGL/UNAJCM

**ACUERDA:**

**Primero: APROBAR** la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 24/2023**, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en las Oficinas Gestoras de Procesos de La Paz.

**Segundo:** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura.

Es acordado de la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Mirha Gaby Meneses Gomez*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Dr. Omar Michel Durán*  
DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*M.S. María Milina Casanova*  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 19 de junio de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°869/2023**

Señores  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente.-



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas de los Acuerdos N°079/2023; 080/2023; 081/2023; 082/2023; 083/2023; 084/2023; 085/2023; 086/2023; 087/2023; y 088/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, que aprueban la emisiones de las Convocatorias Públicas Nacionales N°22/2023; 23/2023; 24/2023; 25/2023; 26/2023; 27/2023; 28/2023; 29/2023; 30/2023 y 31/2023, al concurso de méritos y examen de competencia para desempeñar funciones en la Oficinas Gestoras de Procesos, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.



Abg. Zelmira Guzmán Argote  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdos N°079/2023 al N°088/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)